

# Disposiciones presidenciales por COVID-19 en Guatemala

18 de marzo 2020

Ayer, 17 de marzo de 2020 se publicaron en el Diario de Centro América, No. 31 Tomo CCCXIV, las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento provocadas por COVID-19, las cuales entraron en vigor a partir del martes 17 de marzo a las 00:00 horas hasta el 31 de marzo a las 24:00 horas y son de cumplimiento obligatorio.

A continuación, un resumen de las disposiciones más relevantes:

Se ordenó la restricción temporal de los derechos que permite la Constitución Política de la República de Guatemala, legislación nacional e internacional, debidamente incorporada y en especial cumpliendo los límites que establece la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de conformidad con las siguientes disposiciones:

## Primero: Prohibiciones

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el sector privado, con excepción de:
  - a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas.
  - b. Personal incorporado para atender el Estado de Calamidad.
  - c. Personal de salud, asistencia social, socorro y auxilio de personas, seguridad y defensa nacional.
  - d. Personal de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO).
  - e. Personal de recaudación tributaria, aduanas, migración, puertos y aeropuertos.
  - f. Personal de cualquier otro servicio público esencial e indispensable tanto de las dependencias del Organismo Ejecutivo como de las entidades descentralizadas y autónomas del país, incluyendo a las Municipalidades y a las que forman parte de las Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED).
2. Se prohíben los eventos de todo tipo y de cualquier número de personas.
3. Se prohíben todas las actividades deportivas, culturales y sociales.
4. Se prohíbe el funcionamiento del transporte público urbano como extraurbano con excepción del transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores o personal con autorización previa obtenida en el Ministerio de Economía.
5. Se cierran las consultas externas en los hospitales, exceptuando la atención en casos de emergencia en hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias.
6. Se cierran todos los centros comerciales, afines o similares.
7. Se cierran las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en todo el territorio nacional, con las siguientes excepciones:
  - a. Se permite el ingreso de guatemaltecos, residentes permanentes, el cuerpo diplomático acreditado en el país, quienes deberán someterse a la cuarentena obligatoria sin excepción.

- b. Se exceptúa de la prohibición de ingreso o egreso por las fronteras de la República: el transporte de correspondencia y carga aérea, marítima y terrestre de importación o exportación. Los pilotos y su tripulación deberán cumplir las disposiciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

## Segundo: Regulación de las siguientes actividades

1. A partir de las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, todos los establecimientos comerciales o servicios de cualquier índole o naturaleza deberán estar cerrados, con excepción de:
  - a. Las farmacias y los servicios básicos esenciales relacionados, así como la industria farmacéutica, droguería y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y salud.
  - b. Expendios de combustibles y derivados, así como sus distribuidores.
  - c. Mercados, supermercados, abarroterías y tiendas de barrio.
  - d. Restaurantes con autoservicios, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla.
  - e. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio.
  - f. Hoteles para alojamiento y alimentación en la habitación de sus huéspedes.
  - g. Empresas de servicios de seguridad privada y transporte de valores.
  - h. Bancos y cooperativas de ahorro y crédito utilizando para ello servicios especiales o autoservicio.
  - i. Servicios de extracción de basura públicas o privadas.
  - j. Industria agroalimentaria incluyendo los centros de distribución de alimentos y bebidas.
  - k. Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agroquímicos.
  - l. Industria dedicada a la producción de energía.
  - m. Las empresas de telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación específicamente, radio, televisión, medios escritos y empresas de cable.
  - n. Transporte humanitario.
  - o. Suministro y transporte de agua.
2. Se prohíbe el expendio de consumo de bebidas alcohólicas y fermentadas a partir de las 18:00 horas hasta las 5:00 horas del siguiente día.

## Tercero: Cumplimiento obligatorio

Todas las personas, empresas y entidades públicas y privadas que continuarán operando deberán obligatoriamente sujetarse y cumplir lo siguiente:

1. Aplicar el protocolo de seguridad e higiene para la prevención del COVID-19 que se encuentra en las plataformas de comunicación virtual del gobierno.
2. Que las personas respeten mantener una distancia de al menos un metro, evitando el contacto físico.
3. Permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa tanto en el sector público y privado.

## Cuarto: Otras disposiciones

Todas las medidas mencionadas tienen una vigencia de 15 días a partir de las 00:00 horas del martes 17 de marzo y serán revisadas en una semana, pudiendo modificarse.

El Ministerio de Economía en el ámbito de su competencia y con base al sistema de producción, podrá autorizar la operación de una empresa o servicio o en su defecto acordar el mecanismo de suspensión de sus operaciones especialmente en lo referente a los sectores maquilador y manufacturero.

Por favor no duden en contactarnos si tienen cualquier pregunta. En Dentons Muñoz tenemos amplio talento y experiencia y estaríamos encantados de ayudarles a afrontar estos nuevos retos.

## Contactos



**Luis Abundio Maldonado**

Socio Director de  
Guatemala, Ciudad de  
Guatemala

D +502 2314 7500

[luisabundio.maldonado@dentons.com](mailto:luisabundio.maldonado@dentons.com)